Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 64/77. Notifíquese y estése a lo ordenado en autos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de reposición interpuesto por **Rubén Carlos Montecinos**, representado por el **Dr. Alfredo Mario Pérez Galimberti**, **Defensor Oficial**.